

comercialización) de las actividades comprendidas en las fases de la Reanudación de Actividades;

Que, por su parte el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080- 2020-PCM, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, establece que, excepcionalmente, para las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, los Sectores competentes pueden aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional los Protocolos Sanitarios Sectoriales;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, precisa que las autorizaciones sectoriales, así como los registros realizados en el SICOVID en el marco del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, antes de su entrada en vigencia, se consideran válidos en todos sus extremos; en lo que respecta a los trámites iniciados por los solicitantes de actividades de la Fase 1 de la Reanudación de Actividades que no hayan obtenido la autorización sectorial correspondiente, se rigen por las disposiciones del citado Decreto Supremo N° 101- 2020-PCM;

Que, la Dirección General de Políticas Agrarias, a través del Informe N° 163- 2020-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, remitido con el Oficio de Vistos, propone y sustenta, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, los protocolos sanitarios para las actividades del Sector Agricultura y Riego, los cuales sustituirán a los aprobados mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0117- 2020-MINAGRI, por lo que es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Dirección General de Políticas Agrarias, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de los Protocolos Sanitarios para las Actividades del Sector Agricultura y Riego

Aprobar los Protocolos Sanitarios ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego, los que en Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial, bajo las siguientes denominaciones:

- "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Ganadera".

- "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Agrícola".

- "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Forestal".

Los protocolos sanitarios son de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias.

Artículo 2. Derogatoria

Derogar la Resolución Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1869156-1

Designan Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 27 de junio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Miriam Mercedes Cerdán Quilliano en el cargo de Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Miriam Mercedes Cerdán Quilliano, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1869159-1

Designan Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000012-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 27 de junio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna